

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

Radicado No. 700013121002 2016 00019 02

Sincelejo, Sucre, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

**Tipo de proceso:** SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS.  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** RODRIGO BARRAGÁN PAYARES y OTROS.  
**Demandado/Oposición/Accionado:** MARÍA ALEJANDRA GARRIDO SEVERICHE y OTROS.  
**Predio:** CANAN

Revisada la actuación de la referencia se encuentra que efectivamente se han seguido llevando bajo la radicación 700013121002 2016 00019 00, las actuaciones correspondientes al proceso generado de la ruptura de la unidad procesal decretada por el superior en fecha 18 de marzo de 2019 y a la comisión bajo estudio, no obstante que conforme las reglas de reparto las primeras debe tener un radicado independiente y las segundas deben tramitarse con el mismo radicado pero bajo un consecutivo distinto.

Siendo así y en aras de subsanar ese yerro, se ordenará que la comisión se continúe llevando de la forma como ha sido radicada en el portal de tierras, esto es bajo el consecutivo 02, generando el número de radicación 700013121002 2016 00019 02 y al proceso que se sigue con relación al predio Mangón Octaviano (ruptura procesal) se le asigne el último radicado del año 2019, de manera que bajo el radicado original sólo quede la actuación hasta la remisión a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena. Lo aquí decidido se comunicará a las partes y se hará constar en los distintos radicados.

De otro lado, se ordenará requerir a la UARIV y a la PONAL, para que rindan los informes que quedaron pendiente la reunión de coordinación del 25/02/2020. Lo anterior, en aras de poder disponer lo pertinente en torno a la diligencia de entrega que viene comisionada.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ordenar que la comisión bajo estudio se continúe llevando de la forma como ha sido radicada en el portal de tierras, esto es bajo el consecutivo 02, generando el número de radicación 700013121002 2016 00019 02 y que al proceso que se sigue con relación al predio Mangón Octaviano (ruptura procesal) se le asigne el último radicado del año 2019, de manera que bajo el radicado original sólo quede la actuación hasta la remisión a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena. Lo aquí decidido se comunicará a las partes y se hará constar en los distintos radicados.

SEGUNDO.- Requerir a la UARIV y a la PONAL, para que rindan los informes que quedaron pendiente la reunión de coordinación del 25/02/2020. Lo anterior, en aras de poder disponer lo pertinente en torno a la diligencia de entrega que viene comisionada. Para mayor ilustración, remítaseles copia del acta correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA  
JUEZA

PRAM/VMI

Firmado Por:

**PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16854b199acb1404855e8b5d6c942d0395e8cb27c965106d4a3500b271e3d72e**

Documento generado en 21/09/2020 08:43:02 p.m.